Diez mara de dis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Vnion del Conseio. pasado esta Ciudad el Exercito de la Real Prouision Reyno, y
de algunas ordenes de la de guerra, se tomaua sobre el Modo q trasse Longuera con q. otros
los Capitanes mientos, no de esta Ciudad el Capitan Juan de Cuenca, y Alcaide de la Casa
de la orden que dieue esde guerra. I porque todos estos Alcaldes mayores obedeciendo lo
lo Referido, obedeçio con el Real Prouision con el Respeto debido, y mando cumplir
que a los Señores D Iuan Bautista de Sotomayor Caballero del Abito de Santiago Teniente de Capitan General de la
Caballeria de España en esta Ciudad y de todos dellos, y D Agustin Ramirez assimismo de
todos, Nacion de los Alcaldes de la Corte de esta Ciudad, se les de lo dispuesto
hasta por venir en razon del militar Dro Politico, segun contenido en dicha Real Prouision de
lo cumplan pena de Juez Priuado de todo, lo que lo contrario hiziendo de por
lo dicho por Confesado: I declara Su Merced no hauer Incurrido en dicho Delito de Ausencia
alguna, por hauer estado en esta Ciudad en virtud, Respecto de contar del dicho de Agosto del
Prita dicho Real Prouision, no hauiendo hasta ahora Llegado ni Presentado

Y la
se notifico al dicho D
Alcalde Mayor Juan Ramirez
lo q firmo

En Cumplimiento de lo dicho Auto los Contenido en dicha Real Prouision
Real Prouision, se les dio a los dichos D Iuan Bautista de Sotomayor y D Agustin Ramirez
el dicho D Iuan Bautista. Dixo q obedeçe dicha Real Prouision y dicho Auto en
su Cumplimiento, sin perjuicio del derecho que le compete por razon de las Ausencias
Continua de hallarse presente de Capitan General de la Caballeria de España en
esta Ciudad, que en el caso no tiene Salario de Continua contenida en el Seruicio y
empleo de el, Porque en dejando Incumbentemente que Real Seruicio, el presente de
estar en dicho cargo y razon principal de los dos de Caballero que pretende obligandole
a mudar de Casa, de que se le seguiria Imediata Inquietud de
que se pone dicha Real Prouision, por ser notorio y llano, no hauer Recibido Dro
Incumbente ni mayor de estubio alguno por Razon de dicho cargo, ni Experimentado
la poca Conueniencia de Caminar con Hallazgo Imperido mucho por Razon de el
empleo militares que profesan, faltando a las Ordenanzas que son del Seruicio
del Rey bien y Publico de esta Republica, suplica de dicha Real Prouision Inserta
dicho auto, Para como mas lugar aya de derecho y en el
Conocimiento de esta causa se Declare no deberle agrauio lo que contiene en el Seruicio de su Mg y beneficio de esta Republica, pidiendo y Protesta Reparacion y
en lo Mg para que en vista se sirua de proueer lo que mas conbenga Pide
Justicia

El Señor D Agustin Ramirez dixo q por razon de lo que contiene el auto de la parte
dar de esta Corte, dixo lo mismo que D Iuan Bautista del Toro

Salieron de lo cual dado por D Iuan Bautista del Toro y D Agustin Ramirez

Y por la Ciudad entendida dicha Real Prouision auto y Respuestas y Suplica de
los dos D Iuan Bautista del Toro y D Agustin Ramirez: dixeron que Respecto de ser
Puesto la Obedeçiendo por ellos, no Suplica a su Mg y Señores del Real Consejo
de Castilla, ni Parte de ello interponen ni mandado en dicha Real Prouision, donde
el derecho les parezca para que los Caualleros gozen de hacer de nueue Compañia en el
Respecto de la Continua diligencia que en ella tienen al Seruicio de su Mg y Publico
de dicha Corte y en Puesto de mas Importancia del Africa, en que se ha ocupado en
se hallan prezidados en muchas ocasiones, debe a la de Jente, aun de Caballo
dicho, como de los demas enemigos de la Corona que profesan esta Corte y que
ellos se ofrecen hacer Seruicio, por cierto y Publico Para la mejor defensa
de quien procediendo Justo de mejor Parte Suplica a esta Ciudad a su
Real Magestad se sirua de Confirmarle como pide Juro, y lo firmo
se Representacion se le Recibio: I para ante esta Ciudad se nombra la Representacion
nombro por Comisarios a los señores D Iuan de Campero y D Iuan de Cuenca
los D Iuan Garcia Campero, D Pedro Juan Calderon y D Iuan Bautista del Toro
Regidores: Con Comparecio de los dichos Señores Comisarios
Real Prouision, y acordaron se guarde y cumpla en todo Respecto de hacer de